DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N°035 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 02 FEB 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 053-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, Informe Técnico N° 043-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP-Escalf-Resol, del Responsable de Escalafón y Resoluciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 275-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, se cesó por límite de edad al servidor nombrado Abog. Julio Enrique Álamo Ubillus, ex Especialista Administrativo II, Plaza PAP N° 123, CAP N° 130, Nivel Remunerativo SPC, de la División de Transporte y Seguridad Vial de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Trasportes y Comunicaciones de Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 06 de octubre de 2022;

Que, con escrito de registro N° 3951328/3186934, el ex servidor Abog. Julio Enrique Álamo Ubillus, ha solicitado el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios, presentando los documentos sustentatorios pertinentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dictó Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC) la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, la Ley N° 31585, de fecha 19 de octubre de 2022, mediante el Articulo 2° que modifica el literal c) *del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público*, incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS):

*"**Artículo 54.** Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:*
[...]

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N°035 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 02 FEB 2023

*c) **Compensación por Tiempo de Servicios**: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.*

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado;

Que, el Articulo 3°, numeral 3.1 "*Para efectos de lo dispuesto en la presente ley, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, 3.2 La implementación de esta ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, y se efectúa en forma progresiva en el marco de la disponibilidad presupuestal de cada pliego presupuestal*";

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria señala que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

   – *50% en el año fiscal 2022*
   – *20% en el año fiscal 2023*
   – *30% en el año fiscal 2024;*

Que, con Informe Técnico N° 043-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Escalf.Resol, el responsable del área de Escalafón y Resoluciones de la Unidad de Personal, emitió informe de cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS, señalando que el ex servidor acumulo 42 años, 06 meses y 08 días de servicios prestados al estado, acreditado con resoluciones de reconocimiento y constancias de pago de haberes y descuentos; el mismo que fue objeto de cálculo, concordante a lo establecido en la Ley N° 31585, bajo el detalle siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N°035 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 02 FEB 2023

Compensación por Tiempo de Servicios D.L N° 276	**Cálculo de compensación por Tiempo de Servicios**
Fecha de Ingreso: 08/01/1980 Fecha de Cese : 06/10/2022 **Total, de tiempo de servicios a la fecha de cese = 42 años, 06 meses y 08 días**; sin embargo, en concordancia a la Ley N° 31585, el otorgamiento de CTS es hasta un **máximo de 30 años de servicios prestados estado**.	a) 100% MUC = S/. 648.77 Incentivo CAFÉ = S/. 1650.00 **Total (100 MUC +Incentivo) = S/. 2,298.77** b) El tiempo de servicios máximo acumulado es de 30 años como máximo (Artículo 2 de la Ley N° 31585) **S/. 2,298.77 x 30 año = S/. 68, 963.10** c) Distribución de Acuerdo a la Ley N° 31585-Modifica el artículo 54 del D.L N° 276 • Compensación por Tiempo de Servicios año 2022 (50%) = S/. 34, 481.55 • Compensación por Tiempo de Servicios año 2023 (20%) = S/. 13, 792.62 • Compensación por Tiempo de Servicios año 2024 (30%) = S/. 20, 688.93 **Total = S/. 68,963.00** Especifica de gasto **2.1.1 9.2 1 Compensación por Tiempo de Servicios S/. 68, 963.00**
Meta 020 GESTION DE LA DIVISION DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho.	

Que, con Opinión Legal N° 053-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-MJB, concluye en procedente el otorgamiento del pago por Compensación por Tiempo de Servicios a favor del ex servidor nombrado y en consecuencia se le reconozca y otorgue este beneficio de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 31585;

Estando con las visaciones de la Unidad de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31585, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 31638 que aprueba el Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2023, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nros 019 y 033-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presenta resolución, la Compensación por Tiempo de Servicios-

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N°035 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 02 FEB 2023

CTS al **Abog. Julio Enrique Álamo Ubillus,** ex servidor público nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la División de Transporte y Seguridad Vial de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, cuyo financiamiento es con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, y se efectúa en forma progresiva en el marco de la disponibilidad presupuestal de cada pliego presupuestal (Artículo 3°, numeral 3.1 y 3.2 de la ley N° 31585), conforme al siguiente detalle:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS – CTS (Concordante con el numeral 1 de la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 31585)	AÑO FISCAL	MONTO S/
Compensación por Tiempo de Servicios a razón del 50%	2022	34, 481.55
Compensación por Tiempo de Servicios a razón del 20%	2023	13, 792.62
Compensación por Tiempo de Servicios a razón del 30%	2024	20, 688.93

ARTICULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución, será afectado a la Meta 026 Gestión de la División de Transporte y Seguridad Vial, Especificas de Gastos 2.1.1 9.2 1 (Compensación por Tiempo de Servicios, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Leonardo Dante Coello Arango
Director Regional